



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Diana Marcela Alzate Valencia
Demandado	Porvenir S.A.
Radicado	05001310502120190039700
Auto Interlocutorio No.	077
Decisión/Temas	Reprogramación audiencia.

Procede esta agencia judicial a sanear la situación por la cual se imposibilitó la celebración de la audiencia fijada en el presente proceso para el día dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022), en los siguientes términos:

Con la contestación allegada por PORVENIR S.A., se aportó parte de la investigación administrativa adelantada en el caso del señor FREDY ALONSO ESCOBAR PATIÑO, donde se evidenció que los señores JORGE ANÍBAL ESCOBAR PELÁEZ Y ROSA EMILIA PATIÑO GAVIRIA en calidad de padres, también reclamaron la prestación que ahora pretende la demandante en su nombre y en el de sus hijos.

Al advertir esa situación, el Despacho consideró que era necesario vincular a los mencionados al proceso y por tal razón no adelantó la diligencia prevista en la fecha; sin embargo, de acuerdo con la información que suministró el mismo apoderado de la parte demandante con posterioridad y que se corrobora en otros documentos allegados por Porvenir S.A., se acredita que los hijos del señor FREDY ALONSO ESCOBAR PATIÑO, los menores: MARIANA Y SEBASTIÁN ESCOBAR ALZATE son beneficiarios de la prestación que se discute y actualmente están percibiendo el 50% del valor de la prestación, por lo que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 13 de la ley 797 de 2003 que modificó los artículos 40 y 47 de la Ley 100 de 1993; se hace inviable la comparecencia de los padres del causantes a este proceso.

Aclarado lo anterior, para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo del C.P del T y la S.S, y seguidamente la del artículo 80 del mismo estatuto procesal, **SE FIJA COMO FECHA el día NUEVE (09) de MARZO de dos mil veintidós (2022) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) DISPONIBILIDAD DE TODO EL DÍA.** Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.



Conforme con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 806 de 2020, la diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co por lo menos con tres (3) días de antelación. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión y replicándoles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link y que se adjuntará con el auto:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio, el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

orsobe46@yahoo.es;

gerencia@hgdinamicaempresarial.com;

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**

**Que el presente auto se notificó por estados 026-
23/02/2022**

Consultable aquí:

**[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-
025-laboral-del-circuito-de-medellin/67](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67)**

ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMIREZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b03456ca33273db082ba310bf2ff2140676e6c1a35ea7e5a9d02
a846e2f3192

Documento generado en 22/02/2022 05:15:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia